

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE
GARANTIAS
PALMIRA- VALLE**

Oficio No. 088
Palmira Valle, 31 de enero de 2024.

Señor (a):
JULIAN ANDRES MENESES
EMAIL: notificaciones@legallgroup.com.co

Señor (a):
YAMILETH ARIAS VELASQUEZ
Representante legal Centro Medco Aficenter SAS
EMAIL: contador.aficenter@gmail.com
Oficenter.yav@gmail.com

Señor (a):
FERNANDO HUMBERTO BEDOYA HERRERA
Gerente General Clinica Palmira
EMAIL: judicial@clinicapalmira.com

Señores:
PERSONERO MUNICIPAL DE PALMIRA
Email: notificacionesjudiciales@personeriapalmira.gov.co

NOTIFICACION AUTO REQUERIMIENTO

Por medio del presente pongo en su conocimiento el encabezamiento y parte pertinente del Auto Interlocutorio No. 053 de fecha 30 de enero de 2024, proferido dentro del INCIDENTE DE DESACATO, promovido por el señor JULIAN ANDRES MENESES, en contra de la CENTRO MEDICO AFICENTER S.A.S y la CLINICA PALMIRA, "Acción de Tutela. Rad. 76-520-408-8006-2023-00191. Palmira - Valle, -EL JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE PALMIRA VALLE, **RESUELVE: PRIMERO: REQUERIR** a la señora **YAMILETH ARIAS VELASQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 66841273 en calidad de Representante legal de CENTRO MEDICO AFICENTER SAS, o quien hagan sus veces, señor **FERNANDO HUMBERTO BEDOYA HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 16258259 en calidad de gerente de la CLINICA PALMIRA, o quien hagan sus veces, para que en el término de dos (2) días hábiles, haga cumplir la orden emitida por este Juzgado en primera instancia, a quien se le advertirá que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, deberá ordenar la apertura del correspondiente proceso disciplinario contra el directo responsable del incumplimiento del fallo en comento, y que si pasado el término otorgado la orden no se ha cumplido, se ordenará abrir proceso contra el superior jerárquico.**SEGUNDO: ADVERTIR** a la señora **YAMILETH ARIAS VELASQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 66841273 en calidad de Representante legal de CENTRO MEDICO AFICENTER SAS, o quien hagan sus veces, señor **FERNANDO HUMBERTO BEDOYA HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 16258259 en calidad de gerente de la CLINICA PALMIRA, o quien hagan sus veces, que el no cumplimiento u observancia a la sentencia de tutela, según el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, conlleva a sanciones de arresto hasta por seis (6) meses y multa hasta de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de las sanciones de tipo disciplinario a que haya lugar.**TERCERO: NOTIFICAR** la presente determinación a las partes por el medio más

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



expedito..NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. La Juez (Fdo), ANA MINENA DIAZ GONZALEZ.
La Secretaria (Fdo) JOHANNA MEJIA CALVACHE”

Cordialmente,



JOHANNA MEJIA CALVACHE
Secretaria